



de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 740-2023-MDEA, se aprobó los beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de El Agustino, facultándose al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la mencionada Ordenanza, así como para determinar y aprobar las prórrogas de su vigencia de acuerdo a sus atribuciones, conforme lo indica la Tercera Disposición Final de la referida Ordenanza;

Que, a través del informe N° 041-2024-GATR/MDEA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, informó que existen contribuyentes que aún no han cumplido con los pagos de sus obligaciones tributarias al año 2023, en tal sentido, dicha gerencia solicita la prórroga de beneficios tributarios y no tributarios del 01 al 29 de febrero del presente año;

Que, con informe N° 075-2024-OGAJ/MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, es de la opinión que es viable la propuesta de prórroga de los beneficios tributarios y no tributarios desde el día 01 al 29 de febrero del 2024, la misma que debe establecerse por Decreto de Alcaldía, en consideración con lo señalado en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 740-2024-MDEA;

Que, mediante memorándum N° 236-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, remite los informes de vistos -relacionado a la prórroga de los beneficios tributarios y no tributarios, propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas- a la Oficina General de Secretaría a efectos se dé trámite y se emita el Decreto de Alcaldía respectivo;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 06 del artículo 20°, el artículo 39° y el 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR del 01 de febrero al 29 de febrero del 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 740-2024-MDEA que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de El Agustino.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y a la Oficina General de Administración, disponer las acciones para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

2259640-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza que establece el descuento otorgado por incentivo de Pronto Pago, cronograma de pagos para el Impuesto Predial y Arbitrios 2024 y determinación del monto mínimo del Impuesto Predial 2024

ORDENANZA N° 618-MPL

Pueblo Libre, 14 de febrero de 2024

LAALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9; así como, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico; Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Concejo Municipal de la Municipalidad de Pueblo Libre, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y del trámite de aprobación del acta; aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DESCUENTO OTORGADO POR INCENTIVO DE PRONTO PAGO, CRONOGRAMA DE PAGOS PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2024 Y DETERMINACIÓN DEL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL 2024

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto y finalidad establecer el monto mínimo del Impuesto Predial, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, incentivos por Pronto Pago de dichos tributos en el ejercicio 2024.

Artículo 2.- MONTO MÍNIMO

Establecer el monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de 2024, el cual asciende a S/ 30.90 (Treinta con 90/100 Soles), como Impuesto Predial mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 3.- FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2024, serán las siguientes:

Pago al Contado: Hasta el 29 de febrero

Pago Fraccionado:

1° Cuota	Hasta el 29 de febrero
2° Cuota	Hasta el 31 de mayo
3° Cuota	Hasta el 31 de agosto
4° Cuota	Hasta el 30 de noviembre

Artículo 4.- FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2024, serán las siguientes:

Enero	29 de febrero
Febrero	29 de febrero
Marzo	30 de marzo
Abril	30 de abril
Mayo	31 de mayo
Junio	28 de junio
Julio	31 de julio
Agosto	31 de agosto
Setiembre	30 de septiembre
Octubre	31 de octubre
Noviembre	30 de noviembre
Diciembre	31 de diciembre

Artículo 5.- INTERÉS MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EP.

Artículo 6.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

Artículo 7.- DEFINICIONES

Las definiciones a usarse en la presente Ordenanza son las siguientes:

- **Vecino en general:** Es aquella persona natural, sociedad conyugal o sucesión que tiene la condición de contribuyente activo siendo propietario de un(os) predio(s) con uso de casa habitación dentro del distrito.

- **Vecino Exclusivo:** Es aquella persona natural, sociedad conyugal, o sucesión registrada como contribuyente activo que contando con predio(s) uso de casa habitación, ha cumplido con pagar el impuesto predial y arbitrios de forma anual y por adelantado por un periodo igual o superior a los dos (02) años consecutivos, no registrando deuda vencida por concepto de impuesto predial, arbitrios o multas tributarias, al cierre del ejercicio 2023.

- **Vecino Puntual:** Es aquella persona natural, sociedad conyugal, o sucesión registrada como contribuyente activo que contando con predio(s) uso de casa habitación, no registra deuda vencida por concepto de impuesto predial, arbitrios o multas tributarias.

- **Casa Habitación:** Predio cuyo uso principal es de vivienda. No altera esta condición el uso parcial del predio para actividades comerciales y/o de servicios, siempre que el contribuyente haya obtenido las autorizaciones correspondientes.

Artículo 8.- DESCUENTO OTORGADO POR INCENTIVO DE PRONTO PAGO

Es política de esta gestión edil incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes del distrito de Pueblo Libre; es por ello que, los incentivos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con las precisiones señaladas en el ARTICULO 7, aplicándose dicho descuento al íntegro del monto de los arbitrios municipales con las siguientes condiciones:

INCENTIVO	CONDICIÓN	DESCUENTO SOBRE EL ÍNTEGRO DE LOS ARBITRIOS 2024	CONDICIÓN DEL DESCUENTO (previo pago)	FECHA LÍMITE DE CANCELACIÓN
A	Vecino Exclusivo	10%	Cancelación Total Anual del Impuesto Predial y Gastos de Emisión del periodo 2024	Hasta el 29 de febrero de 2024
B	Vecino Puntual	7%	Cancelación Total Anual del Impuesto Predial y Gastos de Emisión del periodo 2024	Hasta el 29 de febrero de 2024
C	Vecino en general	5%	Cancelación Total Anual del Impuesto Predial y Gastos de Emisión del periodo 2024	Hasta el 29 de febrero de 2024

Asimismo, los contribuyentes señalados en el presente artículo, podrán acceder a un descuento adicional del 5% en el monto íntegro de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024 al realizar el pago en línea; a través, del portal institucional www.muniplibre.gob.pe.

En ningún caso el descuento podrá ser mayor a S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) por unidad predial. Asimismo, en caso que el contribuyente posea varios predios, la evaluación del cumplimiento de las condiciones para la aplicación del descuento antes descrito se realizará a cada predio por separado.

Artículo 9.- PRECISIONES PARA LA APLICACIÓN Y ACCESO A LOS BENEFICIOS POR PRONTO PAGO

Los descuentos como incentivos A, B y C establecidos en la presente Ordenanza son aplicables solo al íntegro de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, siempre y cuando los pagos se realicen dentro de la fecha límite de cancelación previo pago del total del Impuesto Predial 2024 y Gastos de Emisión de manera voluntaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente Ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.

Segunda.- Facúltase a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Tecnología de la Información los ajustes presupuestales e informáticos que correspondan según el alcance de la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión y divulgación permanente a los vecinos; a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad y a la Secretaría General la publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
Alcaldesa

2261889-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Reconforman el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099

San Isidro, 9 de febrero de 2024

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 000026-2024-1400-GSCTGRD/MSI emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1° y 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias, establecen que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, creado con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres y que los gobiernos locales son integrantes del SINAGERD, los que constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrado